REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 15 de octubre de 2024.-
DECRETO ALC. Nº 8.614/2024.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; DFL 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; Decreto Alcaldicio N° **2.494**, de fecha 29 de junio de 2021, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera; Decreto Alcaldicio N° **3.650**, de fecha 08 de julio de 2022, que establece orden de subrogación del cargo de Alcalde; Decreto Alcaldicio N° **9.831**, de fecha 29 de diciembre de 2023, que complementa el numeral 2 del Decreto Alcaldicio N° 3.650/2022, en el sentido que se indica: Memorando N° **586**, de fecha 13 de septiembre de 2024, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno del Alcalde; Memorando N° **629**, de fecha 10 de octubre de 2024, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita decretar demolición Total del Block N° 2 (24 Departamentos) del Conjunto Habitacional Condominio Parque Oriente III, ubicado en calle Nancy Castro N°3860 de esta Comuna. El Block N°2 se encuentra en condición de Inhabitable - Irreparable, producto de la última inspección efectuada por profesionales de esta D.O.M., se confirma el acrecentamiento de las patologías estructurales previamente identificadas en el Block N°2, evidenciado por el incremento de daños observados durante las últimas inspecciones, se han identificado patologías de carácter severo en la edificación, manifestadas principalmente en los muros y losas de hormigón armado, donde se observan grietas y fisuras significativas en todos los niveles del block, asimismo, se detectaron daños estructurales en las fundaciones de H.A., estas patologías representan un riesgo considerable para la estabilidad estructural de la edificación. Adicionalmente, se ha constatado el asentamiento diferencial de los radieres y en las cámaras de inspección sanitaria, lo que ha generado desplazamientos y deformaciones en dichas estructuras. Se estima un Plazo de 365 días corridos para cumplir la demolición total del Block N°2.; Lo anterior, en conformidad al Articulo 148°, Punto 3, de la Ley General de Urbanismo y Construcción (L.G.U.C), en el cual señala: "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en los siguientes casos: …, Pto. 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruinas".

DECRETO:

1.- Declárese **Inhabitable e Irreparable** el Block N° 2 (24 Departamentos) del Conjunto Habitacional Condominio Parque Oriente III, ubicado en calle Nancy Castro N°3860 de esta Comuna, producto de la última inspección efectuada por profesionales de esta D.O.M., se confirma el acrecentamiento de las patologías estructurales previamente identificadas en el Block N°2, evidenciado por el incremento de daños observados durante las últimas inspecciones, se han identificado patologías de carácter severo en la edificación, manifestadas principalmente en los muros y losas de hormigón armado, donde se observan grietas y fisuras significativas en todos los niveles del block, asimismo, se detectaron daños estructurales en las fundaciones de H.A., estas patologías representan un riesgo considerable para la estabilidad estructural de la edificación. Adicionalmente, se ha constatado el asentamiento diferencial de los radieres y en las cámaras de inspección sanitaria, lo que ha generado desplazamientos y deformaciones en dichas estructuras.

2.- Dispóngase la **Demolición Total** del **Block N° 2** (24 Departamentos) del **Conjunto Habitacional Condominio Parque Oriente III**, ubicado en calle Nancy Castro N°3860 de esta Comuna; Lo anterior, en conformidad al Articulo 148°, Punto 3, de la Ley General de Urbanismo y Construcción (L.G.U.C), en el cual señala: "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en los siguientes casos: ..., Pto. 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruinas".

3.- Se estima un **Plazo de 365** días corridos para cumplir la **demolición total del Block** N°2.

Fdo. Doña **Norma Córdova Correa**, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/cao
Distribución:
Propietarios
Dir. Control
Adm.Municipal
Dir. Obras